



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO GRATUITA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL INMUEBLE DENOMINADO "INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL", CON DESTINO AL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES PARA SEDE DEL CITADO INSTITUTO, POR PLAZO DE 10 AÑOS PRORROGABLE

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/06/2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:6

ASUNTO: CESIÓN GRATUITA INMUEBLE

den	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación Consejo Gobierno	TOTAL	
	Propuesta a Consejo de Gobierno	TOTAL	
	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	TOTAL	
	Informe propuesta de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
	Conformidad del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	TOTAL	
	Solicitud de conformidad por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
	Orden de autorización provisional de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
	Solicitud de cesión de uso gratuita de 8-5-2024 por parte del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	TOTAL	

(Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder a la Administración General del Estado, con destino al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para sede del Instituto de Medicina Legal, el uso de las plantas baja y primera, excluidos los elementos comunes que serán de uso compartido entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", sito en calle Luis Fontes Pagán nº 2, con una superficie total construida de 2.795,97 m² distribuida en cuatro plantas sobre rasante.

El plazo de la cesión de uso es de diez años, con posibilidad de prórroga previa solicitud del cesionario con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento de aquel, y previa acreditación de que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible conforme dispone el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando excluida la prórroga tácita.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia 1 como Finca nº 541, Tomo 4092, Libro 185, Folio 188, SECCIÓN 3.

Con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG.

SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los



contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión; ni responderá de los daños, robos o pérdidas que pudieran producirse en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación y adecuación del inmueble cedido a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario. La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

SÉPTIMO: Se faculta al/la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente acuerdo, y en particular, la formalización del acta de entrega y recepción del inmueble, a partir de la cual quedará sin efecto la autorización provisional concedida.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUNO SOTO, MARCOS

27/06/2025 12:18:38

Se otorga la autorización provisional para la realización de los actos de entrega y recepción del inmueble, a partir de la cual quedará sin efecto la autorización provisional concedida.

en los recuadros.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza jurídica patrimonial del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", inventariado con nº M.515 (antiguo M.640), sito en calle Luis Fontes Pagán, nº 2, que forma parte del complejo hospitalario Reina Sofía con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia Nº 1 como finca nº 541.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 6 de mayo de 1994, se cedió gratuitamente al Ministerio de Justicia el uso de las plantas baja y primera del edificio citado por un periodo de treinta años, para la instalación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Vencido dicho plazo, con fecha 13 de mayo de 2024 tiene entrada solicitud de nueva cesión de uso de dicho inmueble para el mismo fin por un plazo de 10 años prorrogable, de la Subdirectora General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Dada la necesidad de que el ocupante ostentara título que legitimara la ocupación del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en consonancia con la petición realizada, se concedió autorización provisional al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para uso parcial del inmueble, con la misma finalidad, términos y condiciones que las establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 1994, excepto en lo relativo al plazo que en ningún excederá de un año, todo ello mientras se tramita y resuelve la solicitud de cesión de uso por plazo de 10 años prorrogables.

Dado que no se juzga previsible la explotación o afectación de las plantas baja y primera del inmueble objeto de cesión de uso, y que el fin perseguido es de utilidad pública o interés social.

Vistos los artículos 65 a 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ceder a la Administración General del Estado, con destino al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para sede del Instituto de Medicina Legal, el uso de las plantas baja y primera, excluidos los elementos comunes que serán de uso compartido entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", sito en calle Luis Fontes Pagán nº 2, con una superficie total construida de 2.795,97 m² distribuida en cuatro plantas sobre rasante.

El plazo de la cesión de uso es de diez años, con posibilidad de prórroga previa solicitud del cesionario con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento de aquel, y



previa acreditación de que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible conforme dispone el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando excluida la prórroga tácita.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia 1 como Finca nº 541, Tomo 4092, Libro 185, Folio 188, SECCIÓN 3.

Con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG.

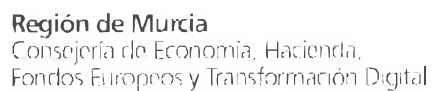
SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión; ni responderá de los daños, robos o pérdidas que pudieran producirse en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación y adecuación del inmueble cedido a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario. La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En Murcia a la fecha de la firma electrónica

Luis Alberto Marín González

80



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-98-2025

S/Ref. SGP- 359/2024

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Administración General del Estado de las plantas baja y primera del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", con destino al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para sede del citado Instituto, por plazo de 10 años prorrogable.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Administración General del Estado por plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, de las plantas baja y primera del inmueble conocido como "Instituto de Medicina Legal", sito en calle Luis Fontes Pagán, nº 2, Murcia, con destino a sede del citado Instituto, con una superficie total construida de 2.795,97m e inventariado como M/515 con la calificación jurídica de patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM, referencia catastral 5157102XH6055N003HG e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia Nº 1, Finca nº 541.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio los siguientes documentos:

-Solicitud de cesión de uso gratuita de 8/05/2024 del bien inmueble descrito más arriba por plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga expresa, para alojar el Instituto de Medicina Legal, formulada por la Subdirectora General de Obras y Patrimonio (dependiente de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, y ésta a su vez, del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), a la Dirección General de Patrimonio de la CARM;

-Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30 de mayo de 2024 (Por delegación, el Director General de Patrimonio), de concesión de autorización de uso provisional de parte



del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal" con nº de inventario M510, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en los mismos términos y condiciones y para la misma finalidad que los establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita de 6 de mayo de 1994 por plazo de 30 años, una vez vencido éste, hasta tanto en cuanto se tramite y resuelva la nueva solicitud de cesión de uso gratuita por plazo de 10 años con posibilidad de prórroga;

- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Murcia Nº 1. El inmueble forma parte del Complejo Hospitalario Reina Sofía, inscrito al Tomo 4092, Libro 185 de la SECCIÓN 3, Folio 188, Finca nº 541, Inscripción 3ª.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble con referencia catastral 5157102XH6055N003HG;

-Aceptación expresa por el titular del Ministerio de Hacienda (P.D. La Subsecretaría de Hacienda), mediante Orden de 18 de marzo de 2025, de los términos y condiciones de la cesión de uso gratuita establecidos en el borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno elaborado por la Dirección General de Patrimonio, remitida a ésta última mediante oficio de 21/03/2025 de la Subdirectora General de Obras y Patrimonio, dependiente del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes;

-.Informe de fecha 16/05/2025 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, favorable a la cesión de uso gratuita del citado inmueble, y del Subdirector General de Patrimonio de la misma fecha;

- propuesta de 19/05/2025 del Director General de Patrimonio, de elevación por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de acuerdo;

-borrador de propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al Consejo de Gobierno de acuerdo de cesión de uso gratuita de parte del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma", Capítulo II "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", en sus artículos 65.1, 66 y 67 disponen lo siguiente:

"Artículo 65.

1. *Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ...*



Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a:

- a. Las Administraciones públicas y sus entes institucionales.*
- b. Las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro.*
- c. Las organizaciones sindicales, patronales y colegios profesionales.*
- d. Las confesiones religiosas para locales destinados al culto.*
- e. Los Estados extranjeros y organismos internacionales, de acuerdo con los tratados o convenios de los que España sea parte. ...”*

Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*

2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

3. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
- b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso”.*

2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”

CUARTO.- NATURALEZA JURIDICA DEL CESIONARIO.

El cesionario es la Administración General del Estado, y por tanto, tiene la consideración de Administración Pública según el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a las Administraciones públicas y sus entes institucionales.

QUINTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Además, según el artículo 65.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba transcrito, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente, la cesión de uso gratuita para fines de utilidad pública o interés social de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita a la Administración General del Estado, de las plantas baja y primera del inmueble conocido como "Instituto de Medicina Legal", sito en calle Luis Fontes Pagán, nº 2, Murcia, con destino a sede del citado Instituto, dependiente del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por plazo de 10 años prorrogable de forma expresa previa solicitud del cesionario, por considerar que la misma se ajusta a la normativa patrimonial aplicable.

(documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

Expte: SGP/359/2024

INFORME-PROPUESTA INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Cesión de uso a favor del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

A instancias del/la titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza jurídica patrimonial del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", inventariado con nº M.515 (antiguo M.640), edificio sito en calle Luis Fontes Pagán nº 2, que forma parte del complejo hospitalario Reina Sofía con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia 1 como finca nº 541.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 6 de mayo de 1994, se cedió gratuitamente al Ministerio de Justicia el uso de las plantas baja y primera del edificio citado por un periodo de treinta años, para la instalación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Vencido dicho plazo, con fecha 13 de mayo de 2024 tiene entrada solicitud de nueva cesión de dicho inmueble para el mismo fin por 10 años prorrogables, suscrita por la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Dada la necesidad de que el ocupante ostentara título que legitimara la ocupación del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en consonancia con la petición realizada, se concedió autorización provisional al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para uso parcial del inmueble, con la misma finalidad, términos y condiciones que las establecidas en el Acuerdo de Consejo de



Gobierno de fecha 6 de mayo de 1994, excepto en lo relativo al plazo temporal que en ningún excedería de un año, todo ello mientras se tramitara y resolviera la solicitud de cesión de uso por 10 años prorrogables.

Tratándose de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula en los artículos 65 y siguientes de la Ley citada 3/1992, de 30 de julio, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible la explotación o afectación de la superficie objeto de cesión solicitada al servicio público, y que el fin perseguido es de utilidad pública o interés social conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 a) de la Ley 3/1992, de 30 de julio, que considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, las cesiones realizadas a las Administraciones públicas y sus entes institucionales.

La operación patrimonial que requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno, procediéndose una vez adoptada a la formalización del Acta de entrega, a partir de cuyo momento queda sin efecto la autorización provisional concedida.



En definitiva, de considerarse oportuna, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder a la Administración General del Estado, con destino al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para sede del Instituto de Medicina Legal, el uso de las plantas baja y primera, excluidos los elementos comunes que serán de uso compartido entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble denominado "Instituto de Medicina Legal", sito en calle Luis Fontes Pagán nº 2, con una superficie total construida de 2.795,97 m² distribuida en cuatro plantas sobre rasante.

Este edificio forma parte del complejo hospitalario Reina Sofía, complejo inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia-1 como Finca nº 541, Tomo 4092, Libro 185, Folio 188, SECCIÓN 3 y referencia catastral 5157102XH6055N0003HG.

La cesión de uso es por un plazo de diez años, con posibilidad de prórroga a solicitud del cesionario con una antelación mínima de 4 meses a su vencimiento, siempre y cuando quede acreditado en el momento de la prórroga que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible conforme dispone el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando excluida la prórroga tácita.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia 1 como Finca nº 541, Tomo 4092, Libro 185, Folio 188, SECCIÓN 3.

Con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG

SEGUNDO: Serán de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión; ni responderá de los daños, robos o pérdidas que pudieran producirse en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble se requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación y adecuación del inmueble cedido a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas, el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, o el mutuo disenso, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente



resolución administrativa, especialmente la formalización del acta de entrega, desde cuyo momento quedará sin efecto la autorización provisional concedida.

Vº B

Con

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de su elevación, si procede, al Consejo de Gobierno.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

4

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS Y PATRIMONIO

O F I C I O

N/REF: PAT/vdr
ASUNTO: Cesión de uso inmueble Calle Luis Fontes Pagán, 2 –
Hospital Universitario, Murcia
DESTINATARIO: **DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**
**Avenida Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia**

En respuesta al escrito de esa Dirección General de fecha 25 de febrero de 2025 relativo a la cesión a este Ministerio, con destino a sede del Instituto de Medicina Legal, del uso de las plantas baja y primera, del inmueble sito en la calle Luis Fontes Pagán, número 2, de Murcia, en el que se solicitaba la conformidad por el órgano competente del Estado al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la citada cesión, se remite documento que recoge dicha conformidad.

www.ministerio.gob.es
obras.patrimonio@mjusticia.es

PZ/ JACINTO BENAVENTE 3
28071 MADRID
TEL: 91 390 4965





VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

N.º del expediente
202447400764 JMV/MC

Referencia
PRÓRROGA CESIÓN DE USO
MURCIA

1. DENOMINACIÓN

ORDEN DE LA MINISTRA DE HACIENDA POR LA QUE SE ACUERDA ACEPTAR LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO, EFECTUADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE LUIS FONTES PAGÁN, 2, DE MURCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE MEDICINA LEGAL.

2. MEMORIA

I. El 6 de mayo de 1994 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, acordó la cesión de uso a favor de la Administración General del Estado de las plantas baja y primera que forman parte del complejo hospitalario Reina Sofia, sito en la calle Luis Fontes Pagán, 2, de Murcia, para la instalación del Instituto Regional de Medicina Legal, durante un plazo de 30 años prorrogables.

II. Vencido dicho plazo, y siendo necesario continuar en el uso del inmueble, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes solicita prórroga de la cesión de uso para el mismo fin.

III. El 4 de junio de 2024, la Directora General para el Servicio Público de Justicia de la Región de Murcia, acordó la autorización provisional para uso parcial del inmueble, con la misma finalidad, términos y condiciones que las establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 1994, excepto en lo relativo al plazo temporal que en ningún excedería de un año, todo ello mientras se tramitara y resolviera la solicitud de cesión de uso por 10 años prorrogables.

IV. Por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se considera de interés la aceptación de la prórroga de la cesión de uso parcial, por 10 años prorrogables, del edificio para el destino citado, en los mismos términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 1994.

IV. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es competente la persona titular del Ministerio de Hacienda para aceptar las donaciones de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos a favor de la Administración General del Estado y la Dirección General del Patrimonio del Estado para la incoación y tramitación del expediente.

3. PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo informe de la Abogacía del Estado de este Departamento, ACUERDO: Aceptar la prórroga de la cesión de uso parcial, ofrecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Administración General del Estado, de las plantas baja y primera que forman parte del complejo hospitalario Reina Sofia, por un plazo de 10 años, prorrogables, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 1994.

La descripción registral del Hospital General Universitario Reina Sofia es la siguiente:

URBANA: Hacienda de terreno, de veintisiete mil setecientos setenta y siete metros con doce decímetros cuadrados de superficie de terreno, destinada a solar para construcción del nuevo Hospital Provincial de Murcia. Los linderos son los siguientes: Norte: Calle Luis Fontes Pagán; Sur: Avenida Intendente Jorge Palacios; Este: Calle General Yagüe; Oeste: Calle Ronda de Garay. Sobre dicha finca **se ha construido lo siguiente: A-1. HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA**, que tiene su acceso por calle Intendente Jorge Palacios, 1, donde tiene su fachada principal, y calles General Yagüe y Ronda de Garay, s/n. Superficie construida: Tiene una superficie total construida de 61.163 metros cuadrados distribuida en diez plantas: dos bajo rasante y ocho (ocho-baja+7) sobre rasante.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, finca 541, tomo 4092, libro 185, folio 188, sección 3ª. Código Registral Único: 30029000194619.

Referencia catastral: 5157102XH6055N0003HG.

Dentro de la cual se encuentran la planta baja y primera objeto de cesión, con la siguiente descripción registral:

Planta baja, donde se encuentran los siguientes usos: Sanitario con una superficie construida de 8375 m2, administrativo con una superficie construida de 367 m2; cultural con una superficie construida de 484 m2; aparcamiento con una superficie construida de 511 m2 y espacios cubiertos-abiertos con una superficie construida equivalente de 123 m2. Para totalizar una superficie construida de 9860 m2. **Planta primera**, donde se encuentran los siguientes usos: Sanitario con una superficie construida de 8.287 m2; administrativo con una superficie construida de 145 m2; cultural con una superficie construida de 402 m2; cafetería con una superficie construida de 503 m2 y religioso con una superficie construida de 107 m2. Para totalizar una superficie construida de 9444 m2.

Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden Ministerial.

4. NORMAS BÁSICAS EN LAS QUE SE FUNDA LA PROPUESTA

- Artículo 21.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 37 y 38 del R.D. 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

5. DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.

6. Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
Bernardino Pérez Crespo

7. Cumplidos los trámites preceptivos, someto la propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Juan Tejedor Carnero

8. APROBACIÓN:

Conforme con la propuesta,

LA MINISTRA DE HACIENDA,
P.D. LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA

(Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre y disposición adicional cuarta del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero)
Lidia Sánchez Milán

5



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Patrimonio

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS
CORTES
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

Expte: 359/2024

Asunto: Cesión de uso de inmueble

Instituto de Medicina Legal de Murcia-M.515

En relación a su oficio de fecha 17/02/2025, relativo a una segunda cesión de uso gratuito y parcial de inmueble propiedad de esta Comunidad Autónoma, Instituto de Medicina Legal de Murcia-M.515, sito en Calle Luis Fontes Pagán, 2.

Le traslado borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia modificando el cesionario conforme indican, y le reitero que no puede ser elevado para su adopción sin que conste en el procedimiento la conformidad expresa y por escrito a dicho borrador, emitida por el órgano competente de la Dirección General de Patrimonio del Estado, a quien rogamos lo trasladen y le requieran dicha conformidad.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica



Expte: SGP/359/2024/IML-M.510

ORDEN DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio y con naturaleza patrimonial del edificio sito en calle Luis Fontes Pagán nº 2, Murcia capital, denominado Instituto de Medicina Legal (hoy inventariado como M.515, antiguo M.640), que forma parte del complejo hospitalario Reina Sofía con referencia catastral 5157102XH6055N0003HG y CRU 30029000194619.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 06.05.1994, se cedió gratuitamente al Ministerio de Justicia el uso de las plantas baja y primera del edificio citado por treinta años, para la instalación del Instituto Regional de Medicina Legal.

Vencido dicho plazo, con fecha 13 de mayo de 2024 tiene entrada solicitud de nueva cesión de dicho inmueble por 10 años prorrogables, suscrita por la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Conforme dispone el artículo 37 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado tramitar el procedimiento de adquisición a título gratuito de bienes y derechos en el ámbito de la Administración General del Estado, y proponer la resolución al órgano competente.

Dada la necesidad de que el ocupante ostente título que legitime la ocupación mientras se sustancie el correspondiente procedimiento de cesión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, y conforme a su petición de fecha 28.5.2024, y en caso de considerarse oportuna, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el uso parcial y provisional del inmueble M.510, antes inventariado como M.640, mientras se tramite y resuelva su solicitud de cesión por 10 años prorrogables, plazo que en ningún caso excederá de un año.

SEGUNDO: La autorización se realiza con la misma finalidad, términos y condiciones, que las establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6.5.1994, excepto en lo relativo al plazo temporal, a contar desde la



suscripción por la autoridad competente del Ministerio del acto de conformidad y recepción del inmueble, acto que se constituye igualmente en requisito de eficacia de la presente autorización.

TERCERO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente Orden, y en particular, la facultad de inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la autorización, para garantizar que su utilización se lleva a cabo de acuerdo con los términos de la misma.

CUARTO: El presente acto, suscrito por la Directora General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, competente para su adopción conforme al artículo 4.1, puntos s) e y), del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, formaliza igualmente la entrega y recepción del inmueble por los organismos implicados y su conformidad con los términos autorizados.

QUINTO: Que se tome nota del contenido de la presente Orden en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Visto

nos.

Conforme y recepcionado,



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

7
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS Y PATRIMONIO

O F I C I O

N/REF: PAT/vdr

ASUNTO: Solicitud de cesión de uso gratuita y temporal
inmueble Calle Luis Fontes Pagán, 2 – Hospital
Universitario, Murcia

DESTINATARIO: **DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPRESA
Avenida Teniente Flomesta, 3
30001 Murcia**

Con fecha 06 de mayo de 1994, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, acordó ceder al Estado (Ministerio de Justicia), el uso de las plantas baja y primera del edificio sito en la calle Luis Fontes Pagán, número 2, de Murcia, durante un plazo de 30 años, prorrogable a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

Desde entonces, se viene desarrollando la práctica forense judicial en dichas instalaciones a plena satisfacción sin que hoy en día existan otros espacios disponibles a tal fin.

Dada la finalización del plazo de cesión establecido en el referido Acuerdo y siendo necesario continuar en el uso del inmueble, para alojar el Instituto de Medicina Legal, este Departamento solicita una nueva cesión de uso, gratuita y temporal, del edificio de la calle Luis Fontes Pagán, nº2, al Estado, por un plazo de 10 años que contemple la posibilidad de prórroga.

Por lo expuesto, se solicita se adopte el acuerdo correspondiente y se remita nota simple actualizada del Registro de la propiedad.

www.mjusticia.gob.es
obras.patrimonio@mjusticia.es

PLZ. JACINTO
BENAVENTE, 3
28012 – MADRID
TEL: 91 390 49 65
FAX: 91 534 39 98

